



00211 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 26 DIC 2016.

VISTO, el expediente N° 3024/16 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 3035/16 de fecha 06 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de diciembre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Fundación Dotación 1982 y Familiares de Caídos del Crucero General Belgrano;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

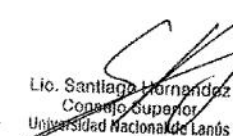
Por ello,

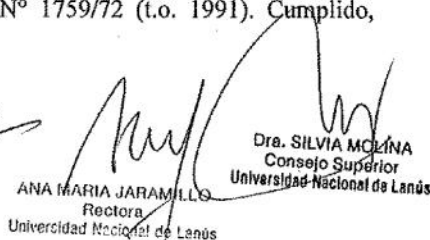
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

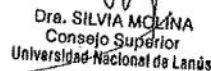
ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 15 de diciembre de 2016 entre la Fundación Dotación 1982 y Familiares de Caídos del Crucero General Belgrano; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


VICENTE CURO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dra. SILVIA MOLINA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00211 / 16

Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la FUNDACIÓN DOTACIÓN 1982 Y FAMILIARES DE CAÍDOS DEL CRUCERO GENERAL BELGRANO, con domicilio en Av. Rivadavia 2515 2º piso, dpto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado para este acto por el Sr. Juan Manuel Coronel, DNI 16.106.030, en su carácter de presidente y el Sr. José María Gómez, DNI 16.527.507, en su carácter de secretario, en adelante denominada "La Fundación", por la otra parte, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente Convenio Marco, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por "LAS PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna deblendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]
Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]
Dra. SILVIA MOLINA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00211/16

Universidad Nacional de Lanús



SEPTIMA: El presente Convenio Marco será suscripto *ad referendum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 42 días del mes de diciembre de 2016.

12

JUAN MANUEL
CORONGEL

JOSÉ MARÍA
GÓMEZ

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

9

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Dra. SILVIA MOLINA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús